

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 286

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León respecto al bien inmueble propiedad municipal, identificado bajo el Expediente Catastral Número 09-020-005, inscrito bajo el Número 135, Volumen 74, Libro 6, Sección I Propiedad, Unidad Pesquería de fecha 21 –veintiuno de Junio del 2010 –dos mil diez, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una superficie de 45,897.63 m² – cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete punto sesenta y tres metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Las Aves Residencial & Golf Resort, Pesquería, Nuevo León, para su enajenación, todo esto se realiza con fines de utilidad pública, y el 100- cien por ciento del producto de la venta serán aplicados para la construcción del Macro Parque en la Colonia Valle de Santa María en el Municipio de Pesquería Nuevo León. Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de dieciocho meses al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la enajenación autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal deberá atender lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y los planes o programas de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables, referente a los efectos del presente acuerdo.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA